



AGENCIA DE LA CM PARA LA REEDUCACIÓN Y
REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR
Consejería de Presidencia, Justicia y Admón.
Local

RESOLUCIÓN

Comunidad de Madrid

Unidad administrativa:
Área de Régimen económico

Exp.: A/SER-039715/2021C01-LQ01

Resolución de la Directora-Gerente de la Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, por la que se dispone la aprobación de la liquidación del contrato de servicios: GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE REPARACIONES EXTRAJUDICIALES Y DESARROLLOS EDUCATIVOS, ADSCRITO A LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

ANTECEDENTES

Primero.- La Agencia de la Comunidad de Madrid para la Reeducción y Reinserción del Menor Infractor, mediante Resolución de fecha 7 de febrero de 2022 inició el expediente de contratación del contrato: GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE REPARACIONES EXTRAJUDICIALES Y DESARROLLOS EDUCATIVOS, ADSCRITO A LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES, tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios, con un presupuesto base de licitación de 1.166.023,67 euros.

Segundo.- Mediante resolución de fecha 2 de junio de 2022, se adjudicó el contrato a la empresa FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, NIF: G83169524.

Tercero.- Con fecha 28 de junio de 2022 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, previo depósito de la garantía definitiva en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid por importe de 51.411,04 euros acreditado con número de resguardo 202255002167S de fecha 13 de mayo de 2022, con un plazo de ejecución de 24 meses y un precio de 1.028.220,87 euros (IVA incluido).

Cuarto.- Con fecha 19 de abril de 2024 se formalizó la prórroga del contrato por la misma duración, 24 meses, y el mismo importe, 1.028.220,87 euros, del contrato inicial.

Quinto.- Con fecha 14 de julio de 2026 se firmó el certificado de conformidad con la ejecución del contrato.

Sexto.- Se practicó la propuesta de liquidación sin que exista saldo a favor de la empresa adjudicataria ni saldo a favor de la Administración, lo que fue notificado al contratista en fecha 1 de septiembre de 2026, concediendo el oportuno plazo de trámite de audiencia en el que no hubo alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación exigiéndose un acto formal de recepción del mismo. Establece también el apartado 4 de este artículo que "Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 243, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 210 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO

Primero.- Declarar concluido y cumplido a satisfacción de esta Administración el contrato de servicios denominado: GESTIÓN INTEGRAL DE UN PROGRAMA DE REPARACIONES EXTRAJUDICIALES Y DESARROLLOS EDUCATIVOS, ADSCRITO A LA AGENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN DEL MENOR INFRACTOR, PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS Y OTRAS ACTUACIONES DE MEDIO ABIERTO PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA REGULADORA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES.

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, por un importe total de 2.056.441,74 euros euros, sin que exista saldo a favor de la FEDERACIÓN DE PLATAFORMAS SOCIALES PINARDI, empresa adjudicataria, ni saldo a favor de la Administración.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA-GERENTE

Firmado digitalmente por: LOPEZ GONZALEZ MARIA DEL PILAR
Fecha: 2026.09.23 13:46